



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

**ESTATAL**  
**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA**  
Acuerdo Número 18, por el que se emite la Convocatoria Pública para la Integración del Consejo Distrital Electoral, para el Proceso Electoral Extraordinario 2013, que se llevará a cabo en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Municipio de Cajeme, para elegir a la Fórmula de Diputados Propietario y Suplente, por el Principio de Mayoría Relativa.

## ACUERDO NÚMERO 18

**POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA INTEGRACION DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2013, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO ELECTORAL.**

### ANTECEDENTES

- 1.- El día 01 de Julio de 2012 se llevaron a cabo elecciones ordinarias para elegir entre otros a la fórmula de Diputados al H. Congreso del Estado, en los veintidós distritos electorales, entre ellos en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro.
- 2.- El Consejo Distrital Electoral XVII declaró la validez de la elección por el Distrito Electoral mencionado y otorgó la constancia respectiva a la fórmula de candidatos postulada en común por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México donde resultaron electos los CC. Eduardo Enrique Castro Luque y Manuel Alberto Fernández Félix, como Diputados propietario y suplente respectivamente.
- 3.- El día catorce de Septiembre de 2012 el Diputado propietario electo por el Distrito XVII, C. Eduardo Enrique Castro Luque, fue privado de la vida a causa del asesinato de que fue objeto.
- 4.- El día dieciséis de Septiembre del año pasado, se llevó a cabo la Sesión de instalación de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, a la cual no asistió el Diputado electo por el Distrito XVII por el motivo señalado en el antecedente anterior, esto es, por falta absoluta.
- 5.- El día once de Octubre del año pasado, y debido a la falta absoluta del Diputado Propietario electo el C. Eduardo Enrique Castro Luque, el H. Congreso del Estado, mediante Acuerdo número 14 resolvió llamar al Diputado Suplente electo, el C. Manuel Alberto Fernández Félix para que se presentara a asumir la titularidad en el cargo de Diputado por el Distrito XVII, otorgándole un plazo de quince días, contado a partir de la notificación del citado Acuerdo, la cual se llevó a cabo a través de la Dirección General Jurídica del Órgano Legislativo Local el día dieciocho de Octubre del año pasado.
- 6.- Vencido el plazo de quince días otorgado al Diputado Suplente electo, el C. Manuel Alberto Fernández Félix, el cual feneció el día doce de Noviembre de 2012, sin que se hubiese presentado ante la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para asumir la titularidad en el cargo de Diputado propietario por el Distrito XVII, con fecha once de Diciembre de 2012 y con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política Local, el Pleno del H. Congreso del Estado, determinó mediante el Acuerdo correspondiente, en el cual resolvió determinar la incomparecencia del mismo.
- 7.- El día 11 de Diciembre de 2012, se llevó a cabo la sesión en la cual se aprobó por el Pleno de la Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado el Acuerdo número 31 de fecha 28 de Noviembre de 2012, por el Pleno del H. Congreso del Estado, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 49 de la Constitución Política del Estado de Sonora y del Acuerdo anteriormente señalado, aprobado por dicha Soberanía, resuelve declarar que el cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa del Distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, ha quedado vacante, debido a la falta absoluta del Diputado propietario electo por dicho Distrito, el C. Eduardo Enrique Castro Luque, y por la no comparecencia del Diputado suplente, el C. Manuel Alberto Fernández Félix, a asumir la titularidad de dicha Diputación en el término que legalmente corresponde; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Sonora, suspende los derechos ciudadanos al C. Manuel Alberto Fernández Félix debido a la no comparecencia para asumir la titularidad de la Diputación del Distrito XVII, Ciudad Obregón Centro.
- 8.- El día 12 de Diciembre de 2012, se presentó ante Oficialía de Partes de este Consejo, el oficio de la Secretaria del H. Congreso del Estado de Sonora con número 760-I/12 de fecha 11 del mismo mes y año, al cual se le adjuntó copia del Acuerdo de la sesión celebrada el mismo día, misma en la cual se aprobó el Acuerdo número 31 antes citado.



9.- Contra el Acuerdo número 31 antes señalado, aprobado por el H. Congreso del Estado, el Partido Acción Nacional interpuso ante la Sala Regional Guadalajara del Poder Judicial de la Federación un Juicio de Revisión Constitucional, que se tramitó bajo el expediente SG-JRC-1/2013.

10.- En cumplimiento al Acuerdo emitido por el H. Congreso del Estado con fecha 11 de Diciembre de 2012, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión de fecha 10 de Enero de 2013, el Acuerdo número 04, por el que se aprueba la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, asimismo, declaró el inicio del proceso electoral extraordinario en dicho Distrito Electoral.

11.- Derivado del Acuerdo mencionado en el considerando anterior, en diversas fechas durante los meses de Enero y Febrero del presente año, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó diversos acuerdos tendientes a la realización de los actos preparatorios de la elección extraordinaria de conformidad con el mismo Acuerdo número 4 antes citado.

12.- El día 05 de Febrero del presente año, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió resolución dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral interpuesto por el Partido Acción Nacional, tramitado bajo el expediente SG-JRC-1/2013, en cuyos puntos resolutivos revocó que se **revoca** el acuerdo 31 emitido el pasado once de Diciembre por el Congreso del Estado de Sonora, para que dicha autoridad, en el **plazo de cinco días hábiles** contados a partir de la notificación de la citada sentencia, emita un nuevo acuerdo en el que reitere lo que estableció en los puntos primero y segundo del acuerdo 31, así como se limite a ordenar dar aviso a este Consejo, únicamente de que existe una vacante en el cargo de diputado por mayoría relativa del distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro.

13.- Inconforme con la Resolución señalada en el punto anterior, el Partido Revolucionario Institucional interpuso Recurso de Reconsideración el cual fue radicado bajo el expediente SUP-REC-4/2013, mismo que fue resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha 13 de Febrero del presente año, en el que se confirmó la sentencia señalada en el antecedente que precede.

14.- Atento a la ejecutoria mencionada en el considerando anterior, con fecha 15 de Febrero del presente año este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el Acuerdo número 15 "Por el que se declara dejar insubsistentes y sin efectos jurídicos el acuerdo mediante el cual se convocó a elecciones extraordinarias para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, así como los acuerdos y actos derivados del mismo, llevados a cabo por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Consejo Distrital Electoral integrado con motivo de la elección extraordinaria, lo anterior en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SG-JRC-1/2013", mismo en el que tal y como cita el título, determinó declarar sin efectos jurídicos los acuerdos emitidos por este organismo estatal con motivo de la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, para elegir a la fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como los actos que en ejecución de los mismos se hubiesen realizado.

De igual forma, se declara sin efectos jurídicos cualquier acto que hubiese realizado el Consejo Distrital Electoral integrado en el Distrito Electoral XVII, con motivo de la elección extraordinaria antes referida.

15.- Con fechas 14 y 15 de Febrero del presente año, la Sala Regional Guadalajara del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, elaboró constancias que acreditan el incumplimiento por parte del H. Congreso del Estado de Sonora, al ser ésta omisa en remitir a aquél, las constancias que acreditaran el cumplimiento de la sentencia de fecha 5 de Febrero del presente año, dictada dentro del expediente SG-JRC-1/2013, para lo cual el Magistrado Ponente, dictó un Acuerdo mediante el cual se apercibe a la autoridad responsable para que cumpla en tiempo y forma el acuerdo antes citado.

15.- Con fecha 18 de Febrero del presente año, el Partido Revolucionario Institucional promovió ante la Sala Regional Guadalajara del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, incidente de inejecución de sentencia en contra del H. Congreso del Estado de Sonora, por parte del H. Congreso del Estado de Sonora, de la sentencia dictada dentro del expediente SG-JRC-1/2013, se dictó un Acuerdo admitiéndose el incidente y ordenando dar vista al Congreso del Estado de Sonora que rinda un informe al respecto y acompañe la documentación que lo acredite, apercibiéndosele de que, en caso de incumplir con lo ordenado en el citado acuerdo



dentro del plazo establecido, se propondría al Pleno del Tribunal, una multa equivalente a cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

**17.-** Con fecha 21 de Febrero del presente año, se recibió en Oficialía de Partes de la Sala Regional Guadalajara del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, escrito mediante el cual el H. Congreso del Estado de Sonora informa que se ve impedido para dar cumplimiento a la Resolución dictada dentro del expediente SG-JRC-1/2013, en virtud de que no se ha reunido en sesión plenaria para tomar el acuerdo correspondiente.

**18.-** Con fecha 27 de Febrero del presente año, la Sala Regional Guadalajara del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud de lo señalado en el punto anterior, y toda vez que el H. Congreso del Estado de Sonora, no allegó los documentos con los cuales acreditara el cumplimiento al requerimiento de fecha 15 de Febrero del presente año, emitió un Acuerdo declarando fundado el incidente de inejecución de la sentencia dictada el cinco de febrero del dos mil trece, en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SG-JRC-1/2013, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, asimismo ordena al Congreso del Estado de Sonora que en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la citada resolución, remita a la Sala Regional Guadalajara copias certificadas de las constancias que acrediten el cumplimiento dado al resolutive primero de la sentencia dictada por esta Sala Regional el pasado cinco de febrero en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SG-JRC-1/2013 e igualmente, impone al Congreso del Estado de Sonora una multa consistente en cien veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

**19.-** Con fecha 01 de Marzo del presente año, la Sala Regional Guadalajara del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud de lo señalado en el punto anterior, ante el incumplimiento reiterado del H. Congreso del Estado, emitió Resolución interlocutoria en el Incidente de Inejecución de Sentencia dentro del expediente SG-JRC-1/2013, acordando que a fin de lograr el pleno y cabal cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el expediente antes citado, se ordenó a la Oficina de Actuarios de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política de la Entidad, por la vía legal más expedita, notifique la citada resolución a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la cual declara que el cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa del distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, ha quedado vacante, debido a la falta absoluta del Diputado electo por dicho distrito, C. Eduardo Enrique Castro Luque, y por la no comparecencia del Diputado suplente, C. Manuel Alberto Fernández Félix, a asumir la titularidad de dicha diputación en el término que legalmente corresponde, asimismo, notifica a este Consejo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Sonora, emita la Convocatoria correspondiente para realizar las elecciones extraordinarias en el Distrito XVII, con cabecera en Ciudad Obregón, Centro, Sonora para la elección de la fórmula de Diputados propietario y suplente para el Distrito de referencia.

**20.-** El día 03 de Marzo del presente año, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada se aprobó el Acuerdo número 16, dentro en el cual "Se aprueba la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro y se declara el inicio del proceso electoral extraordinario en dicho distrito electoral, en cumplimiento a la resolución emitida el día 01 de Marzo del 2013 por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SG-JRC-1/2013, formado con motivo del Incidente de Inejecución de Sentencia presentado por el Partido Revolucionario Institucional".

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) señala que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**II.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, la organización de las elecciones es una función que se realiza a través de un organismo público, autónomo, denominado Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Igualmente, establece que en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.



**III.-** Que el artículo 75 del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, son el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

**IV.-** De conformidad con lo que establecen los artículos 98, fracciones I, II, XVIII, XLV, y 99 del Código Electoral para el Estado de Sonora, corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales; proveer y ejecutar lo necesario para la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; designar a los consejeros propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, debiendo observar los principios de paridad y alternancia de género en su integración; proveer en la esfera de su competencia para hacer efectivas las disposiciones del Código y; en este caso, dar a conocer las propuestas de designación de los Consejeros Distritales para el proceso electoral extraordinario 2013, que se llevará a cabo en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, con **diez días de anticipación**, dentro de los cuales los Comisionados podrán formular las objeciones que estimen pertinentes, y una vez resueltas y aprobadas en sesión extraordinaria, se publicarán los nombres de los designados, en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página Oficial de Internet del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**V.-** Que los artículos 101 BIS, 101 BIS 1, 101 BIS 2, 101 BIS 3 y 101 BIS 5 del Código Electoral para el Estado de Sonora, establecen, entre otras disposiciones:

Que los Consejos Distritales son los organismos electorales encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, funcionando un Consejo Distrital en cada cabecera distrital; que se integrarán por cinco Consejeros Propietarios con voz y voto, por tres Consejeros Suplentes comunes y por un Secretario; que estarán en funciones únicamente desde su instalación hasta la finalización del proceso electoral y que en su integración habrá paridad de género y en su conformación se observará el principio de alternancia de género y; que los Consejeros Distritales deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 92 del Código de la materia, con excepción del de residencia, la que deberá ser en el Distrito.

**VI.-** Que el artículo 60 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales establece el procedimiento que deberá llevarse a cabo para la designación de los Consejeros Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales y Municipales, precisando que el Consejo Estatal deberá emitir convocatoria pública a los residentes del Distrito Electoral XVII, publicándola en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la que será dirigida a los ciudadanos residentes en el mencionado Distrito Electoral, a efectos de que se presenten como aspirantes a integrar el Consejo Distrital Electoral correspondiente, debiendo registrarse las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos para dicho efecto en la convocatoria y en el propio Código.

Igualmente señala, que la convocatoria deberá contener el plazo de inscripción, los requisitos que exige el Código Electoral del Estado de Sonora en su artículo 92 y que deberán cumplir los aspirantes y el número de Consejeros que se requieren.

En el mencionado artículo del Reglamento también se prevé que el Consejo realizará una auscultación de candidatos, sosteniendo entrevistas y reuniones con los aspirantes con el fin de conocer perfiles y su interés por participar.

**VII.-** El día 03 de Marzo del presente año, el Pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria celebrada se aprobó el Acuerdo número 16, dentro en el cual "Se aprueba la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro y se declara el inicio del proceso electoral extraordinario en dicho distrito electoral, en cumplimiento a la resolución emitida el día 01 de Marzo del 2013 por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SG-JRG-1/2013, formado con motivo del Incidente de Inejecución de Sentencia presentado por el Partido Revolucionario Institucional", mismo en el que se señala la necesidad de aprobar un calendario en el cual se deberán de precisar las fechas, plazos, actividades y demás actos relacionados con el proceso electoral extraordinario, incluyendo las relativas a la presente Convocatoria.

Por lo anterior, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de forma razonada y aplicando todos y cada uno de los principios rectores de la materia electoral, tal y como lo señala la sentencia de fecha 05 de Febrero del presente año, y por haberse actualizado los supuestos previstos en los preceptos constitucionales referidos en casos anteriores precedentes, en los términos previstos por el artículo 38



de la Constitución Política local, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana determino convocar a elecciones extraordinarias en el mencionado Distrito Electoral, estableciéndose la elección extraordinaria en el Distrito Electoral XVII con cabecera en Ciudad Obregón Centro en el Estado de Sonora, para elegir a la fórmula del Diputado integrante de la LX Legislatura, se celebrará el día domingo 7 de Julio de 2013, iniciando la jornada electoral a las 08:00 horas y culminando a las 18:00 horas del mismo día; es procedente emitir la convocatoria correspondiente, misma que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Sonora deberá publicarse en los medios de mayor circulación del Estado y particularmente la Ciudad Obregón, del municipio de Cajeme en el Estado de Sonora, así como en la página Oficial de Internet del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Asimismo; dicha convocatoria deberá publicarse en los lugares públicos, sedes de las bibliotecas públicas ubicadas en el Distrito Electoral XVII, así como en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y contener las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA:** Podrán participar y registrarse como aspirantes a Consejeros Distritales es para el Proceso Electoral Extraordinario 2013, que se llevará a cabo en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, Municipio de Cajeme, todos los ciudadanos residentes en el mencionado Distrito Electoral, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

**SEGUNDA:** Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral es el órgano responsable del proceso de selección de aspirantes y de la presentación al Pleno del Consejo Estatal de la lista de aspirantes a Consejeros Electorales para integrar el Consejo Distrital Electoral en cuestión.

**TERCERA:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 101 BIS 5 del Código Electoral para el Estado de Sonora, los requisitos para ser Consejero Electoral, son los siguientes:

**Artículo 92.-** Los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano sonorense en pleno ejercicio de sus derechos políticos;*
- II.- Tener residencia en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a su designación;*
- III.- Ser de reconocida probidad y tener un modo honesto de vivir;*
- IV.- No ser ni haber sido ministro de culto religioso en los cinco años anteriores a su designación;*
- V.- Contar con credencial con fotografía para votar;*
- VI.- No ser candidato a cargos de elección popular local o federal;*
- VII.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo en el Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal o sus equivalentes, de un partido, alianza o coalición, en los últimos tres años anteriores a la fecha de la designación;*
- VIII.- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular o desempeñar un cargo público en las instancias federal, estatal o municipal, en los últimos tres años anteriores a la designación;*
- IX.- No haber sido registrado como candidato a ningún puesto de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos tres años anteriores a la designación;*
- X.- No ser juez, magistrado, ministro o secretario del Poder Judicial Estatal o Federal;*
- XI.- No ser magistrado o secretario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;*
- XII.- No ser miembro en servicio activo de las fuerzas armadas o de las de seguridad pública;*
- XIII.- No ser procurador, subprocurador de justicia ni agente del ministerio público federal o estatal; y*
- XIV.- No ser notario público.*

**ARTÍCULO 101 BIS 5.-** Los consejeros de los Consejos Distritales deberán reunir los requisitos que establece el artículo 92 de este Código, excepto el de la residencia, que deberá ser en el distrito respectivo.

**CUARTA:** Cada aspirante deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de registro debidamente requisitada, debiendo utilizar el formato aprobado por el Pleno del Consejo.
- Copia simple del Acta de nacimiento.
- Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral. (Cotejada).
- Constancia con la que acredite tener residencia en el Distrito durante los últimos cinco años, o bien documentos que la comprueben plenamente. (Recibo de luz, agua, teléfono, entre otros)
- Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa, que contenga copia simple de los documentos que respalden los datos asentados por el aspirante en el formato del currículum vitae.



- Declaración firmada bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de los requisitos referidos en la presente convocatoria y en el Formato de solicitud aprobado por el Pleno del Consejo.  
(Se anexa los siguientes formatos: 1.- Formato de currículum vitae, 2.- Formato para que el solicitante exprese los motivos y razones por las cuales desea a ser Consejero Electoral, 3.- Solicitud de registro y 4.- Recibo de solicitud)

Conforme a los artículos 3, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, los documentos presentados por los aspirantes en apoyo a su solicitud, serán tratados como confidenciales y no podrán proporcionarse a ningún tercero sin su consentimiento previo por escrito.

En ningún caso se aceptará la entrega de documentos a quien los presente fuera del plazo y lugar señalado en esta convocatoria, salvo en los casos en que las solicitudes sean menores a 15 ciudadanos, como lo indica la base Quinta.

**QUINTA:** El formato de solicitud de registro estará a disposición de los interesados un día después de la publicación de esta convocatoria en calle Alfonso García Robles número 2327 entre calle Francisco Almada y Sor Juana Inés de la Cruz de la Colonia Villa Itson en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, en horario de 09:00 a 15:00 horas, cuyos teléfonos de atención son (644)-432-2370 y (644)-432-2371, en la página de internet de este Consejo ([www.ceesonora.org.mx](http://www.ceesonora.org.mx)) y en las oficinas centrales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, estas últimas ubicadas en Calle Luis Donald Colosio número 35, esquina con calle Rosales colonia centro, Hermosillo, Sonora, Código Postal 83000.

Los aspirantes presentarán su solicitud de registro y documentos en los domicilios señalados en el párrafo anterior, entre el 9 y el 18 de Marzo de 2013, plazo que podrá ampliarse hasta el día 22 de Marzo del mismo año, en caso de registrarse un número menor de 15 ciudadanos, para integrar Consejo Distrital Electoral XVII, lo cual tendrá efectos de segunda convocatoria y se hará del conocimiento de la ciudadanía del Distrito XVII, mediante publicaciones que se efectuarán en los medios de comunicación y demás lugares públicos de la localidad.

**SEXTA:** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral serán apoyados por las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Capacitación y Educación Cívica para el registro de los aspirantes y la integración de los expedientes, así como para la revisión de los documentos y las entrevistas.

**SÉPTIMA:** Las entrevistas a los aspirantes que se hubieren registrado dentro del plazo, les serán programadas a partir del día 21 de Marzo del dos mil trece.

Las que se hubieren presentado dentro del plazo ampliado, serán programadas en el momento en que se cumpla el mínimo de aspirantes requeridos en el plazo concedido o a partir del día 22 de Marzo de 2013.

La propuesta de designación de Consejeros Distritales Electorales, la cual deberá someterse a la aprobación del Pleno, se integrará con los aspirantes que hayan obtenido la mejor valoración, de acuerdo al método de evaluación aprobado por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

La Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral aprobará en acuerdo administrativo una lista de reserva con los nombres de aquellos ciudadanos que habiendo obtenido ponderación aprobatoria, no hubieran sido considerados en la propuesta de designación. Con base en esta lista, se elaborará las propuestas de designación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para aquellas vacantes que se generen con posterioridad a la publicación de esta convocatoria y hasta antes de concluir el proceso electoral.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá invitar directamente a la ciudadanía, principalmente a quienes hayan participado como Consejeros Electorales en procesos anteriores, cuando no se reúna el mínimo de 15 aspirantes.

**OCTAVA:** Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

**VIII.-** Que en este orden de ideas, es necesario y oportuno que este Organismo Electoral, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 98, fracciones II, XVIII, XLV, y 99, del Código Electoral para el Estado de Sonora; apruebe la publicación de la presente Convocatoria relativa a la integración del Consejo Distrital Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, por lo que se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la Convocatoria para integrar el Consejo Distrital Electoral XVII, para el proceso electoral extraordinario 2013, en los términos



de las bases señaladas en el Considerando VII del presente Acuerdo, así como también los formatos de Solicitud de registro, currículum vitae, formato para que el solicitante exprese los motivos y razones por las cuales desea a ser Consejero Electoral y formato de Recibo de solicitud, mismos que se anexan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, a más tardar el día 9 de Marzo de 2013, en los estrados y en la página de Internet de este Consejo para conocimiento general y para todos los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** Publíquense las Bases de la Convocatoria, a más tardar el día 9 de Marzo de 2013, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en los estrados y en la página de Internet de este Organismo Electoral, en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, particularmente en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme Sonora, en los lugares públicos, en la sedes de las bibliotecas públicas Municipales, Delegaciones y Comisarías, ubicados en el Distrito Electoral XVII para conocimiento general y para todos los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.-** Se instruye a la Comisión de Organización y Capacitación Electoral de este Consejo, a fin de que en acuerdo administrativo emita los criterios para la evaluación de los aspirantes a Consejeros Electorales para el Consejo Estatal Electoral XVII, dentro de los cuales se deberán tomar en cuenta el mayor curricular, teniendo especial importancia para la evaluación de los aspirantes, la participación en procesos electorales previos, conocimientos generales, uso de herramientas tecnológicas, expresión oral y escrita, conocimiento específico de la materia electoral y cultura democrática, desenvolvimiento en interacciones personales directas (Entrevistas), criterios que serán aplicados para los métodos de evaluación, tales como las entrevistas, examen de conocimiento, presentación de currículum vitae y de la observación directa por parte de los Consejeros, dichos métodos que a juicio de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, sean suficientes para determinar la idoneidad de los aspirantes al cargo de Consejero Electoral. De igual forma se faculta a la Comisión para que emita los formatos que considere necesarios para el cumplimiento de lo instruido en el presente resolutivo.

**QUINTO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese en los estrados del Consejo y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral.

**SEXTO.-** Para el cumplimiento de lo anterior, hágase del conocimiento de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Consejo, al que deberá agregarse copia para los efectos legales a que haya lugar.

**SÉPTIMO.-** Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realice las notificaciones de carácter personal ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día siete de Marzo del dos mil trece y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe. **DOY FE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura  
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas  
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno  
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri  
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Borques  
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro  
Secretaria

**COFEJADO**  
CONSEJO ESTADAL ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA







# CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DISTRITAL XVII ELECCIÓN EXTRAORDINARIA

## EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EN CUMPLIMIENTO CON EL ACUERDO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 8º, FRACCIÓN V, 75 FRACCIÓN II, 98 FRACCIÓNES II, XVIII, XLV, 99, 101 BIS, 101 BIS 1, 101 BIS 2, 101 BIS 3, 101 BIS 4, 101 BIS 5 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA CONVOCA A LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII QUE DESEEN PARTICIPAR COMO ASPIRANTES EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVII, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE DETERMINAN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, QUIENES PODRÁN HACERLO CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## BASES

### PRIMERA:

Podrán participar y registrarse como aspirantes a consejeros distritales todos los ciudadanos residentes en el Distrito Electoral XVII, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

### SEGUNDA:

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sus comisiones, los consejos distritales electorales y los consejos municipales electorales, la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral es el órgano responsable del proceso de selección de aspirantes y de la presentación al Pleno del Consejo Estatal de la lista de aspirantes a Consejeros Electorales para integrar el Consejo Distrital Electoral.

### TERCERA:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 101 BIS 5 del Código Electoral para el Estado de Sonora, los requisitos para ser Consejero Electoral, son los siguientes:

ARTÍCULO 92.- Los Consejeros Electorales deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano sonorense en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II.- Tener residencia en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a su designación;
- III.- Ser de reconocida probidad y tener un modo honesto de vivir;
- IV.- No ser ni haber sido ministro de culto religioso en los cinco años anteriores a su designación;
- V.- Contar con credencial con fotografía para votar;
- VI.- No ser candidato a cargos de elección popular local o federal;
- VII.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo en el Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal o sus equivalentes, de un partido, alianza o coalición, en los últimos tres años anteriores a la fecha de la designación;
- VIII.- No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular o desempeñar un cargo público en las instancias federal, estatal o municipal, en los últimos tres años anteriores a la designación;
- IX.- No haber sido registrado como candidato a ningún puesto de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos tres años anteriores a la designación;
- X.- No ser juez, magistrado, ministro o secretario del Poder Judicial Estatal o Federal;
- XI.- No ser magistrado o secretario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;
- XII.- No ser miembro en servicio activo de las fuerzas armadas o de las de seguridad pública;
- XIII.- No ser procurador, subprocurador de Justicia ni agente del Ministerio Público federal o estatal; y
- XIV.- No ser Notario Público.

ARTÍCULO 101 BIS 5.- Los consejeros de los Consejos Distritales deberán reunir los requisitos que establece el artículo 92 de este Código, excepto el de la residencia, que deberá ser en el distrito respectivo.

### CUARTA:

Cada aspirante deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de registro debidamente requisitada, debiendo utilizar el formato aprobado por el Pleno del Consejo.
- Copia simple del acta de nacimiento.
- Copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (cotejada).
- Constancia con la que acredite tener residencia en el Distrito durante los últimos cinco años, o bien documentos que la comprueben plenamente (recibo de luz, agua, teléfono, entre otros).
- Currículo Vitae actualizado con firma autógrafa, que contenga copia simple de los documentos que respalden los datos asentados por el aspirante en el formato del currículo.
- Declaración firmada bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de los requisitos referidos en la presente convocatoria y en el Formato de solicitud aprobado por el Pleno del Consejo (Se anexa los siguientes formatos: 1.- Formato de currículo 2.- Formato para que el solicitante exprese los motivos y razones por las cuales desea a ser Consejero Electoral).

Conforme a los artículos 3, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, los documentos presentados por los aspirantes en apoyo a su solicitud, serán tratados como confidenciales y no podrán proporcionarse a ningún tercero sin su consentimiento previo por escrito.

En ningún caso se aceptará la entrega de documentos a quien los presente fuera del plazo y lugar señalado en esta convocatoria, salvo en los casos en que las solicitudes sean menores a 15 ciudadanos, como lo indica la base Quinta.

### QUINTA:

El formato de solicitud de registro estará a disposición de los interesados un día después de la publicación de esta convocatoria en calle Alfonso García Robles número 2327 entre calle Francisco Almada y Sor Juana Inés de la Cruz de la Colonia Villa Itson en Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora, en horario de 09:00 a 15:00 horas, cuyos teléfonos de atención son (644)-432-2370 y (644)-432-2371, en la página de Internet de este Consejo (www.ceesonora.org.mx) y en las oficinas centrales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, estas últimas ubicadas en Calle Luis Donaldo Colosio número 35, esquina con calle Rosales colonia centro, Hermosillo, Sonora, Código Postal 83000.

Los aspirantes presentarán su solicitud de registro y documentos en los domicilios señalados en el párrafo anterior, entre el 9 y el 18 de Marzo de 2013, plazo que podrá ampliarse hasta el día 22 de Marzo del mismo año, en caso de registrarse un número menor de 15 ciudadanos, para integrar Consejo Distrital Electoral XVII, lo cual tendrá efectos de segunda convocatoria y se hará del conocimiento de la ciudadanía del Distrito XVII, mediante publicaciones que se efectuarán en los medios de comunicación y demás lugares públicos de la localidad.

### SEXTA:

El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y/o la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral serán apoyados por la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y de Capacitación y Educación Cívica para el registro de los aspirantes y la integración de los expedientes, así como para la revisión de los documentos y las entrevistas.

### SÉPTIMA:

Las entrevistas a los aspirantes que se hubieren registrado dentro del plazo, les será programadas a partir del día 21 de marzo de 2013.

Las que se hubieren presentado dentro del plazo ampliado, serán programadas en el momento en que se cumpla el mínimo de aspirantes requeridos en el plazo concedido o a partir del día 22 de marzo de 2013.

La propuesta de designación de consejeros distritales electorales la cual deberá someterse a consideración del Pleno, se integrará con los aspirantes que hayan obtenido la mejor valoración, de acuerdo al método de evaluación aprobado por la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

La Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral aprobará en acuerdo administrativo una lista de reserva con los nombres de aquellos ciudadanos que habiendo obtenido ponderación aprobatoria, no hubieran sido considerados en la propuesta de designación. Con base en esta lista, se elaborará una propuesta de designación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para aquellos votantes que generen con posterioridad a la publicación de esta convocatoria y hasta antes de concluir el proceso electoral.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá invitar directamente a la ciudadanía, principalmente a quienes hayan participado como Consejeros Electorales en procesos anteriores, cuando no se reúna el mínimo de 15 aspirantes.

### OCTAVA:

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Hermosillo, Sonora, a 07 de marzo de 2013.

ATENTAMENTE:

LIC. SARA BLANCO MORENO  
CONSEJERA PROPIETARIA

MITRO, FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ARVIZU BORGUEZ  
CONSEJERA PROPIETARIA

LIC. FERMÍN CIVIL PEÑUÑURÍ  
CONSEJERO PROPIETARIO

LIC. FELIX ORTEGA RAMOS  
SECRETARIO

LIC. RUBÉN COTA CAJIGAS  
CONSEJERA PROPIETARIA

## CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Luis Donaldo Colosio # 35, col. Centro. Teléfonos: (644) 259 49 00 al (644) 259 49 49. Línea gratuita al 01 800 7170 3111 y 01 800 4 66 7009  
<http://www.ceesonora.org.mx>



# Curriculum Vitae

## Datos personales

Nombre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono (s) \_\_\_\_\_

Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Lugar de Nacimiento: \_\_\_\_\_

Estado Civil: \_\_\_\_\_

## Estudios

Primaria  
 Si  No

Secundaria  
 Si  No

Preparatoria  
 Si  No

Carrera Técnica Especifique:  
 Si  No

Licenciatura Especifique:  
 Si  No

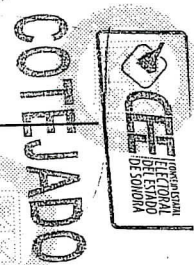
Otros Estudios: \_\_\_\_\_

## Experiencia Laboral (Últimos cuatro lugares de trabajo)

Empresa /Dependencia: \_\_\_\_\_  
Periodo: \_\_\_\_\_  
Puesto: \_\_\_\_\_

Empresa /Dependencia: \_\_\_\_\_  
Periodo: \_\_\_\_\_  
Puesto: \_\_\_\_\_

Empresa /Dependencia: \_\_\_\_\_  
Periodo: \_\_\_\_\_  
Puesto: \_\_\_\_\_



# Currículum Vitae

Empresa /Dependencia:

Periodo :

Puesto:

## Asociaciones en las que haya participado

Describe nombre de la asociación, puesto desempeñado, tiempo de pertenecer a ella y objetivo.

---

---

---

---

---

## Experiencia electoral

Participación en partidos políticos:

---

---

---

Participación en organismos electorales (Funcionario de casilla, consejero electoral, observador, etc.)

---

---

---

Fecha

Firma

COPIA  
COPIADO



En la ciudad de \_\_\_\_\_, Sonora

A \_\_\_\_\_

**H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
PRESENTE.**

C. \_\_\_\_\_, mexicano mayor de  
edad, con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_ con  
teléfono número \_\_\_\_\_, ante Ustedes, con el debido respeto  
comparezco para exponer las **RAZONES** por las cuales deseo ser Consejero Electoral

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Nombre y Firma

COFEJADO

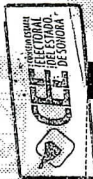






OBSERVACIONES

Lined area for observations, currently blank.



COTILLADO

OBSERVACIONES

Lined area for observations, currently blank.

COPIA SIN VALOR



COPIA ORIGINAL



[www.boletinoficial.sonora.gob.mx](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx)